



ESPACIO MEMORIA
Y DERECHOS HUMANOS
EX ESMA

Alfredo
Marina E. Arroyo Lineros

ES COPIA



ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

02 MAR 2020

VISTO, el Expediente N° 111-EMPDDH/2019, el Dictamen N° 25-CLyT/2020, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, la Resolución N° 50-EMPDDH/17 y el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS aprobado por la Ley Nacional N° 26.415 y la Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su modificatoria la Ley N° 4.929, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa N° 39/2019 que propicia la adquisición de insumos informáticos, de conformidad a lo solicitado por el Área de Sistemas, de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$56.280,00).

Que, la presente contratación indispensable para integrar el esquema de equipos proveedores de máquinas virtuales, en reemplazo de máquinas fuera de servicio, para su funcionamiento en las oficinas a cargo del ENTE PUBLICO, en cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que, mediante Resolución N° 48-EMPDDH/19 este Órgano Ejecutivo aprobó la Licitación Privada N° 01/2019 –que tramitara por Expte. N° 04/2019 para la adquisición de un servidor y repuestos de conformidad a lo requerido por el Área de Sistemas– y entre otros extremos adjudicó su ítem 1 y declaró desierto los renglones 2, 3 y 4 de la contratación aprobada por falta de ofertas válidas y/o suficientes. En consecuencia, se dispuso convocar a un segundo llamado con igual fines y objeto por la vía más eficiente conforme lo decidiera la Coordinación Administrativa, previa actualización de los costos estimados a través de las áreas técnicas correspondientes, si fuere pertinente.

Que, según surge del informe producido el día 01 de agosto de 2019 en el Expte. N° 04/2019 citado en la Resolución N° 48-EMPDDH/19, el Área Administrativa remite las actuaciones al Área de Sistemas para que esta se pronuncie en los términos de lo dispuesto en el acto administrativo citado, agregándose en consecuencia copia fiel de la Nota N° 035-SI-2019 de fecha 15 de agosto de 2019 mediante la cual el Área de Sistemas comunica los costos estimados actualizados y envía adecuaciones técnicas, todo lo cual fue aprobado por el Órgano Ejecutivo mediante Nota OE N° 326/2019 de conformidad a lo dispuesto por el artículo 16, inciso c) del Reglamento de Contrataciones.

Que, en orden a los valores estimados por el Área de Sistemas, resulta adecuada la utilización del procedimiento de Contratación Directa, la que lleva el N° 39/2019, de conformidad con lo establecido por el artículo 7, Punto I, Reglas Generales del

Infancia

De la Memoria

[Signature]

Reglamento de Contrataciones, modificado por las Resoluciones N° 99-EMPDDH/13, N° 109-EMPDDH/13 y N° 50-EMPDDH/17.

Que, mediante planilla de fecha 24 de septiembre de 2019 se deja constancia de la imputación presupuestaria preventiva de la contratación en la partida 4.3.6 – EQUIPOS PARA COMPUTACIÓN por un total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$56.280,00); por lo que se tiene por cumplido con lo establecido en el artículo 7, sexto párrafo, y el artículo 11 del Reglamento de Contrataciones.

Que, se encuentran agregadas las invitaciones a ofertar, en las que se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondiente a la Contratación Directa citada. Asimismo, según constancia agregada a las actuaciones, se ha publicado en la página web del ENTE PÚBLICO el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que, se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa, habiéndose cursado invitaciones a VEINTISÉIS (26) proveedores del ramo, de los cuales DIECISÉIS (16) pertenecen al REPEM, por lo que se cumple con el artículo 10 del Reglamento de Contrataciones. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, se ha comunicado la invitación a ofertar a la UAPE, CÁMARA DE EMPRESAS DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS DE ARGENTINA, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES y CONTRATALIS.

Que, se cumple con el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, con el Acta de Apertura de Ofertas N° 56/2019, correspondiente a la Contratación Directa N° 39/2019, labrada el 9 de octubre de 2019 a las 12.00 horas, en la que se deja constancia de la recepción de DOS (2) ofertas correspondientes a las firmas: TOTAL LINK S.R.L. por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA (\$241.140,00); y SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$425.664,00). Por lo antes expuesto, se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento antes mencionado en lo relativo a la cantidad mínima de ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación.

Que, de acuerdo al procedimiento vigente y en uso de sus facultades, el 17 de octubre de 2019 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que TOTAL LINK S.R.L. posee deuda. Que, habiendo sido intimada a pronunciarse en relación con la inhabilidad fiscal detectada, la antes citada firma no da respuesta alguna. Consecuentemente, la Sub-Área Compras agrega las constancias de consulta al sistema de la AFIP inherente a la habilidad fiscal para contratar de TOTAL LINK S.R.L., del 23 de octubre de 2019, de la que surge que aún posee deuda. Consecuentemente, la Sub-Área Compras agrega las constancias de consulta al sistema de la AFIP inherente a la habilidad fiscal para contratar de TOTAL LINK S.R.L., del 23 de octubre de 2019, de la que surge que aún posee deuda.



ESPACIO MEMORIA
Y DERECHOS HUMANOS
EX ESMA

Señala
Marina E. Amador
ES COPIA



Posteriormente, en la última consulta efectuada con fecha 9 de enero de 2020 se verifica que dicha oferente posee habilidad para contratar pues ya no registra deuda fiscal.

Que, en uso de sus facultades por correo electrónico del día 17 de octubre de 2019 la Sub-Área Compras intimó a TOTAL LINK S.R.L. a que en el plazo de cinco días y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta presente documentación faltante requerida por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y que se manifieste sobre la inhabilidad fiscal detectada. En tal sentido se agrega la presentación realizada por la intimada en fecha 22 de octubre de 2019 mediante la cual da cumplimiento a lo requerido, si bien no se manifiesta respecto de su habilidad fiscal.

Que, a requerimiento de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación mediante el Informe N° 84/CEyP/2019, en uso de las facultades otorgadas por el art. 34 del Reglamento de Contrataciones, y en cumplimiento con el artículo 33 último párrafo del mismo reglamento, modificado por Resolución N° 60-EMPDDH/2014, mediante Nota N° 047-SI-2019 el Área de Sistemas comunica que las ofertas para los renglones cotizados se ajustan a lo requerido técnicamente, agregando que sin embargo desiste de realizar la compra del renglón 2 y del renglón 3 por "problemas presupuestarios", solicitando la compra de la opción 2 y del renglón 1 por ser elementos prioritarios.

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación agrega su Cuadro de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 39/2019 y su Informe N° 92/CEyP/2019 en relación a la Contratación Directa N° 39/2019, de lo que surge que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha preadjudicado la misma de la siguiente manera: los renglones 1 y 2 (opción 2) a la firma TOTAL LINK S.R.L. por un monto total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$44.168,00). Por otra parte se desestiman las ofertas de SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. para los renglones 1 a 3 y de TOTAL LINK S.R.L. para el renglón 2, para la "opción 1" y para el renglón 3 por resultar económicamente no convenientes. Por último se establece el orden de mérito.

Que, en tal estado del procedimiento toma intervención esta Área Legal y Técnica mediante Nota N° 103-CLYT/2019 mediante la cual, además de otros extremos, observa que no resulta posible proyectar el acto de adjudicación teniendo presente para ello el orden de mérito establecido, toda vez que no se observa entre las ofertas presentadas que exista "un opción 2 del renglón 1", mientras si se verifica en las ofertas para el renglón 2, resultando indispensable que, previo a todo, el Área de Sistemas aclare de qué renglones desiste, y cuál es la opción 2 a la que se refiere.

Que, a requerimiento de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación se agrega la Nota N° 051-SI-2019 mediante la cual el Área de Sistemas informa que desiste de adquirir el renglón 3 por exceder los valores cotizados los fondos previstos para el ítem; y respecto del renglón 2, se desiste de adquirir el Key de Habilitación por exceder los valores cotizados, optando por la opción 2 del oferente TOTAL LINK S.R.L. que es una placa con cuatro puertos de red.

Que, se encuentra cumplido con lo previsto por el artículo 35, último párrafo, del Reglamento de Contrataciones, de acuerdo a las constancias del presente expediente la preadjudicación ha sido debidamente notificada a los interesados, encontrándose vencido el plazo para impugnar la misma.

af

PSI

[Handwritten signature]

Que, la Coordinadora Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia mediante el Dictamen N° 25-CLyT/2020, señalando que si bien el Área de Sistemas no se ha expedido sobre la diferencia entre el monto cotizado para el opcional del renglón 2 y el preadjudicado, en virtud de los argumentos técnicos comunicados, es facultad de este Órgano Ejecutivo aprobar la adquisición del dicho ítem con criterio de excepción y por razones de necesidad y conveniencia. Observa asimismo que, atento no haberse pronunciado la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, debe declararse fracasado el ítem 3 (fracasado), lo que debe ser meritudo por esta resolución.

Que, en virtud de lo expuesto y demás constancias obrantes en el presente expediente, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 39/2019, adjudicando la misma de acuerdo a lo resuelto en el Acta de Evaluación de Ofertas citada y lo consignado en la oferta, contemplando las observaciones señaladas por el Área Legal y Técnica cuyo criterio de comparte e incorpora al presente.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO y su ley modificatoria.

Por ello,

EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase la Contratación Directa N° 39/2019, que propicia la adquisición de insumos informáticos, de conformidad a lo solicitado por el Área de Sistemas perteneciente a este ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Artículo 2° - Adjudicase la contratación aprobada en el artículo 1° de la presente de la siguiente manera: el renglón 1, y la opción de placa Intel I350-T4 4xGbE Base T para el renglón 2 -con carácter excepcional por razones de necesidad y conveniencia- a la firma TOTAL LINK S.R.L. (CUIT N° 30-71620288-3) por un monto total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$44.168,00), de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la oferta.

Artículo 3° - Desestímase la oferta de SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. ; y los ítems 2 (ofertas principal y opcional de placa Intel I350-T2 2xGbE Base T) y 3 de la firma TOTAL LINK S.R.L., por resultar económicamente no convenientes.

Artículo 4° - Declárase fracasada la contratación en relación a su ítem 3 por falta de ofertas convenientes. En consecuencia, procédase a la convocatoria de un nuevo llamado con igual fines y objeto por la vía más eficiente conforme lo decida el Área Administrativa, previa actualización de costos a través de las áreas técnicas si fuere pertinente.

Artículo 5° - Impútese la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$44.168,00), a la partida presupuestaria correspondiente.



ESPACIO MEMORIA
Y DERECHOS HUMANOS
EX ESMA

Registre
Marta G. Arroy Lineres.

ES COPIA



Artículo 6° - Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 37 EMPDDH/20

Mariana Tello

Paula Sansone
Organo Ejecutivo
Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos

Paola María Maldonado
Organo Ejecutivo
Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos

-EMPDDHH.
ÁREA ADMINISTRATIVA
COMPRAS

ENTRADA: 04 MAR 2020
SALIDA:

EMPDDH
ÓRGANO EJECUTIVO
MESA DE ENTRADAS

ENTRADA	SALIDA 04 MAR 2020
---------	-----------------------